

PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL

ANUNCIO

El Consejo Rector del Patronato de Desarrollo Provincial en sesión del 19 de abril de 2021 adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS-TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL EN LA PROVINCIA DE CUENCA.

1.-OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal, mediante contrato para la formación y el aprendizaje, para un período de 6 meses, categoría peón y un sueldo de 950 euros al mes con 7 pagas por parte del Patronato de Desarrollo Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, de un total de 56 ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS para los Programas para la recualificación y el reciclaje profesional, en las localidades y con la distribución y detalle que a continuación se indica:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MUNICIPIO	ESPECIALIDAD	ALUMNOS
T.E. CREACIÓN DE UN PARQUE INTEGRADOR Y ECOLÓGICO	ALBALATE DE LAS NOGUERAS	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN Certificado de profesionalidad (EOCB0209)	8
T.E. CIUDAD ROMANA DE SEGÓBRIGA	SAELICES	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN Certificado de profesionalidad (EOCB0209)	8
T.E. ERCÁVICA	CAÑAVERUELAS	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN Certificado de profesionalidad (EOCB0209)	8
T.E. FUENTE DE LA MOTA INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR	BARCHIN DEL HOYO	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN Certificado de profesionalidad (EOCB0109)	8
T.E. NOHEDA VI	VILLAR DE DOMINGO GARCÍA	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN Certificado de profesionalidad (EOCB0109)	8
T.E. RECICLAJE Y RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN TRAGACETE	TRAGACETE	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN Certificado de profesionalidad (EOCB0209)	8
T.E. TERMAS DE VALERIA IV	LAS VALERAS	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN Certificado de profesionalidad (EOCB0109)	8
C			

Esta acción está regulada por la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional (DOCM. nº 224, 16 de noviembre de 2018) y en la Resolución de 17/11/2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2020 (D.O.C.M nº 233, de 18 de noviembre de 2020), dentro de los programas públicos de empleo y formación establecidos en el artículo 10.4b) del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, siendo de aplicación la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establece en las bases de la formación profesional dual.

El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha dice: «En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del per-

sonal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección».

Asimismo, el artículo 22.2 de la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo establece: "En cada resolución de convocatoria se podrán definir los colectivos a los que se destina preferentemente, en función de aquellos que se determinen como tales en los Planes Anuales de Políticas de Empleo". Por otra parte la Resolución de 17/11/2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2020 indica que, "de conformidad con el artículo 22.2 de la Orden 163/2018, de 12 de noviembre de 2018, la presente convocatoria se destina preferentemente a los colectivos de personas desempleadas siguientes: mayores de 45 años, aquellas con responsabilidades familiares, y las procedentes de sectores afectados por la crisis ocasionada por el COVID-19, en especial de la hostelería, turismo y comercio". En consecuencia, se opta por el sistema de concurso por la naturaleza de los puestos, ya que en la selección de los alumnos se tiene que valorar los anteriores criterios establecidos reglamentariamente, excluyéndose el sistema de oposición.

2.- REQUISITOS.

Para ser admitidos/as al proceso selectivo los/as aspirantes deben reunir, en la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud, los siguientes requisitos, entre ellos los descritos en el artículo 22 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estos Programas:

a) Ser español/a o ciudadano/a de la Unión Europea o extranjero/a con residencia legal en España, con permiso de trabajo y con conocimientos del idioma español.

Si con carácter previo a la firma del contrato no se acreditara conocimiento mínimo del castellano, hablado y escrito, el aspirante será excluido de la contratación, llamando al siguiente de la lista definitiva de personas seleccionadas.

b) Tener veinticinco o más años en la fecha de su incorporación al programa, y no exceder la edad de jubilación forzosa.

c) Ser desempleados/as, entendiéndose por tales a las personas demandantes de empleo, no ocupadas, inscritas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha y que estén disponibles para el empleo. Las víctimas de violencia de género no será necesario que estén inscritas en las oficinas de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la oficina de empleo, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.

d) Tener la capacidad funcional para el desempeño de sus tareas. No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de sus funciones inherentes al puesto de trabajo. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.

g) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.

h) Disponibilidad para viajar y/o conducir.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

3.-PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para optar a este puesto de trabajo se dirigirán a la Sra. Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca y se formalizarán en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca (<https://sedepdp.dipucuenca.es>).

Al rellenarse la solicitud de modo informático, la documentación indicada en la base 4 podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Con el objeto de poder garantizar la seguridad de las personas ante la pandemia en el proceso de firma de su solicitud, finalizado ya el plazo de presentación de instancias se citará con posterioridad a las personas que hayan cumplimentado por medios informáticos y esté pendiente de firma la solicitud para que procedan a la firma de la misma.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionamiento de correos antes de ser certificadas.

En el caso de que la solicitud no haya sido presentada de forma telemática, se deberá remitir obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico del Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca: pdp@dipucuenca.es. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no hayan remitido la referida copia.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Únicamente se podrá solicitar la participación en uno de los programas para la recualificación y el reciclaje profesional convocados. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que soliciten más de un programa para la recualificación y el reciclaje profesional, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para subsanar la solicitud conforme a lo establecido en la base séptima.

La solicitud oficial, según anexo I, será acompañada de la siguiente documentación (fotocopias simples):

- Fotocopia del D.N.I., documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente y con permiso de trabajo vigente.

- Documento emitido por la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleo (tarjeta de demanda y certificado de períodos de inscripción). Dicha documentación se aportará únicamente cuando en la solicitud de subvención, conste oposición expresa a la consulta de estos datos por parte del Patronato de Desarrollo Provincial.

- Documentación que acredite los méritos alegados indicados en los apartados de valoración de la base 4 (criterios de valoración):

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios a valorar a fecha de publicación de la convocatoria serán los siguientes:

a) Personas mayores de 45 años: 3 puntos.

b) Personas con responsabilidades familiares con necesidades de conciliación laboral y familiar: máximo 5 puntos. A los efectos de esta convocatoria se entenderá por personas con responsabilidades familiares con necesidades de conciliación laboral y familiar aquellas cuyos familiares convivan en el mismo domicilio y/o municipio que la persona beneficiaria, no distante en más de 15 kilómetros del lugar del puesto de trabajo en el que se desarrolla el programa de recualificación solicitado y en las que concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

– Personas con hijos menores de 18 años. Dicha circunstancia se acreditará con fotocopia de libro de familia

- Personas en cuyo domicilio y/o municipio convivan con un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad mayor de 65 años o en situación de dependencia o en situación de una discapacidad mayor del 33%. Dicha circunstancia se acreditará con:

- Copia del DNI del familiar
- Documentación acreditativa de la relación de parentesco entre la persona beneficiaria y el familiar.
- Si el familiar se encuentra en situación de dependencia o discapacidad mayor de 33%: Informe emitido por la Administración competente, con especificación del grado de dependencia en el marco de lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en su normativa de desarrollo o bien acreditación de la situación de discapacidad, emitida por la Administración competente, con especificación del grado de discapacidad.
- Si el familiar convive con la persona solicitante del programa: Volante o Certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento donde figure el domicilio de residencia habitual, así como la fecha de antigüedad en el padrón, de la persona beneficiaria y de los que convivan con ella.
- Si el familiar convive en el mismo municipio de residencia de la persona solicitante del programa: Volante o Certificado de empadronamiento del familiar en el mismo municipio de residencia de la persona beneficiaria.

Por cada hijo/a o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que se encuentre en situación de dependencia o discapacidad superior al 33% o posea una edad superior a 65 años y convivan o residan en el mismo municipio que la persona beneficiaria: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

c) Tiempo de permanencia en la situación de desempleo (no cabe situación mejora de empleo), hasta un máximo de 4 puntos con el baremo que a continuación se indica:

- Por ser parado de larga duración: Se consideran parados de larga duración los demandantes de empleo, no ocupados, inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta de empleo realizada por el

Patronato de Desarrollo Provincial referente al taller de empleo, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha:

- Parados de larga duración de más de 24 meses de antigüedad: 4 puntos.
- Parados de larga duración de más de 18 meses y menos de 24 meses de antigüedad: 3 puntos.
- Parados de larga duración de 12 meses de antigüedad o superior hasta 18 meses de antigüedad: 2 puntos.
- Si no se es parado de larga duración : por cada tres meses sin interrupción inscritos en una oficina de empleo de Castilla la Mancha como demandante de empleo, no ocupado, con carácter previo al registro de la oferta de empleo realizada por la Diputación referente al taller de empleo: 0, 5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Esta circunstancia se acreditará con los siguientes documentos emitidos por la Oficina de Empleo de Castilla la Mancha que acredite la situación de desempleo:

- Tarjeta de demanda actualizada
- Certificado de períodos de inscripción actualizado.

Dicha documentación se aportará únicamente cuando en la solicitud de subvención, conste oposición expresa a la consulta de estos datos por parte del Patronato de Desarrollo Provincial.

d) Personas que como consecuencia de la crisis originada por el COVID-19 han sido extinguidos sus contratos de trabajo o han cerrado sus negocios en sectores de actividad pertenecientes a la hostelería, turismo y comercio: 3 puntos. A los efectos de la presente convocatoria, se entienden extinciones provocadas como consecuencia de la crisis originada por el COVID-19, todas aquellas extinciones de contratos de trabajo o cierre de negocios realizadas desde la declaración del estado de alarma realizada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de solicitud de participación en este programa.

Esta circunstancia se acreditará con los siguientes documentos:

- Si siendo trabajador por cuenta ajena ha visto extinguido su contrato de trabajo por la crisis originada por el COVID-19:
 - Informe de vida laboral actualizado.
- o Copia del último contrato de trabajo en el que se identifiquen datos de la empresa contratante, datos del trabajador, fecha de inicio de la relación laboral, categoría profesional del trabajador y funciones a realizar.
- Si siendo trabajador por cuenta propia, ha cerrado o traspasado su negocio, extinguido su sociedad o cesado su actividad por la crisis originada por el COVID-19:
 - Informe de vida laboral actualizado.
 - Documentación acreditativa del cierre o traspaso de su negocio o cese de su actividad, sirviendo de ejemplo cualquiera de las que se indican a continuación:
 - Baja como sujeto pasivo de las obligaciones fiscales devengadas como consecuencia del ejercicio de la actividad en el establecimiento,
 - Documentación acreditativa del cese en la titularidad de la propiedad, alquiler, usufructo, traspaso o cualquier otro derecho que habilitara al ejercicio de la actividad en el establecimiento.
 - Documentación acreditativa de la extinción, cese o traspaso de las licencias, permisos o autorizaciones administrativas que fueran necesarios para el ejercicio de la actividad.
 - Cualquier otra documentación que permita acreditar el cierre del negocio o cese de la actividad.

e) Persona con discapacidad igual o superior al 33%: 1 punto. Dicha circunstancia se acreditará a través de Resolución o Certificado emitido por el organismo competente de la Comunidad Autónoma en el que consta el tipo y grado de discapacidad, así como Informe de aptitud favorable para el desempeño del puesto de trabajo ofertado.

f) Persona en situación o riesgo de exclusión social: 1 punto. Dicha circunstancia se acreditará a través de informe emitido por el organismo competente en materia de Servicios Sociales.

g) Persona que posea la condición de víctima del terrorismo: 1 punto. Dicha circunstancia se acreditará a través de resolución administrativa firme dictada por órganos de la Administración General del Estado de las que se derive el reconocimiento a los interesados de la condición de víctimas del terrorismo.

h) No haber participado en otros programas de recualificación y reciclaje profesional correspondientes a la última convocatoria, ejercicio 2019, realizada por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (Resolución de 06/05/2019, de la Direc-

ción General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2019): 5 puntos.

En caso de empate se tendrá en cuenta el candidato que lleve mayor tiempo ininterrumpido desempleado e inscrito como demandante de empleo, si subsistiera el empate desempatará el candidato de mayor edad.

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en las oficinas de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la oficina de empleo, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 22. 4 de la Orden 163/2018, de 12 de noviembre.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 22. 4 de la Orden 163/2018, de 12 de noviembre.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección se compondrá de miembros del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca y la Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y estará formada de la siguiente forma:

- Presidente:

D. Jesús Ramón Asensio Echevoyen (titular)

D. Jesús Lozano Guerra (suplente)

- Vocales:

D. Luis Requena Alonso (titular)

D. Alfredo González Palomero (suplente)

D. José Alfaro Núñez (titular)

D. Juan Ángel Gil Martínez (suplente)

D^a. Victoria Migallón Pacheco (titular)

D. Ángel Basaurit Díaz (suplente)

D. Francisco José Gea Alegría (titular)

D^a. M^a Jesús Navarro Lozano (suplente)

- Secretario:

D^a. Concepción López Urbano. (titular)

D. Javier Garrote González (suplente)

Las posibles abstenciones y recusaciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.-PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1.- Listado de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en cada uno de los programas de recualificación y reciclaje profesional, en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Patronato, concediendo un plazo de 5 días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones a través de la Sede Electrónica (<https://sedepdp.dipucuenca.es>) conforme a lo establecido en la base 3.

Con posterioridad, y una vez analizadas las posibles reclamaciones se expondrá, en los mismos medios citados anteriormente, el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para cada uno de los programas de recualificación y reciclaje profesional, de acuerdo con lo establecido en la base 2.

6.2.- Proceso de selección.

El proceso de selección, mediante concurso, consistirá en la baremación por parte de la Comisión de Selección de los méritos presentados por cada uno de los candidatos junto con la solicitud.

Exclusivamente se valorarán los méritos alegados, con la documentación aportada en periodo hábil de presentación de solicitudes. La documentación presentada posteriormente no será atendida, salvo que se aporte para aclarar o completar alguna ya presentada en plazo hábil.

La relación de valoración provisional para cada uno de los programas será expuesta en los medios establecidos en el apartado 6.1, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones, con presentación de las mismas a través de la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca (<https://sedepdp.dipucuenca.es>) conforme a lo establecido en la base 3.

Una vez analizadas las reclamaciones a las valoraciones provisionales, se elaborará listado definitivo de valoración para cada uno de los programas de recualificación y reciclaje profesional y se expondrá en los medios citados anteriormente.

6.3.- Propuesta de contratación.

La Comisión Mixta de Selección propondrá a la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial para cada uno de los programas de recualificación y reciclaje profesional la contratación de los ocho primeros aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación en cada uno de estos programas.

En caso de que no se pueda realizar la contratación en uno o varios de los programas de recualificación profesional convocados, la Presidenta del Patronato efectuará las sustituciones necesarias siguiendo el orden de puntuación de la relación definitiva de valoración del programa correspondiente.

Para cada programa de recualificación y reciclaje profesional se establece una bolsa de trabajo para las posibles sustituciones, si existiera baja por parte de la persona contratada. En la/s bolsa/s se integrarán todos los demás aspirantes por orden de puntuación total, teniendo efectividad hasta la terminación del proyecto. No obstante, en base a un óptimo desarrollo del objetivo formativo del programa de recualificación y reciclaje profesional, y en caso de baja de la persona contratada, la sustitución de la misma solamente se podrá producir en los cinco primeros días del inicio de cada módulo formativo integrante del certificado de profesionalidad objeto del programa.

7.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Antes de realizarse la contratación, el aspirante propuesto o sus sustitutos deberán aportar originales de la documentación citada en la base 4, cuyas fotocopias simples se hayan aportado para la valoración. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

8.- CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO.

Si con carácter previo a la firma del contrato no se acreditara conocimiento mínimo del castellano, hablado y/o escrito, el aspirante será excluido de la contratación mediante acuerdo de la Comisión de Selección, llamando al siguiente en la lista.

9.- RECURSOS.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso potestativo reposición sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo,

En Cuenca, con la fecha y firma electrónica que figuran en este documento